

SECRETARIA: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. Aguachica, 21 marzo de 2024. Recibido en la fecha el presente proceso. Procedente del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral en donde se había remitido para que se resuelva el recurso de apelación del auto de fecha 13 de abril del 2023.

HECTOR HERNANDO SANCHEZ MURIEL
Escribiente



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055885691 Ext. 831
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Demandante: CARLOS ANDRES MENDOZA ACOSTA.
Demandado: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.
Radicado: 20-011-31-05-001-2023-00094-00.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral, en la providencia de fecha 05 de marzo de 2024; mediante la cual ACEPTAN el desistimiento del recurso apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, formulado contra el auto proferido por este despacho el 13 de abril del 2023. Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Roperó Gutiérrez'. Below the signature, the name 'CAROLINA ROPERO GUTIÉRREZ' is printed in bold, uppercase letters, followed by the word 'JUEZ' in bold, uppercase letters.

CAROLINA ROPERO GUTIÉRREZ
JUEZ

Hhsm



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA-CESAR

Email: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 5651140

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Provee el despacho sobre el impulso de la presente actuación.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

De conformidad con el *artículo 443 del C.G.P.* Por remisión normativa *del art 145 del Código procesal del trabajo y de la seguridad social*, se ordena dar traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones presentadas en término legal por el ejecutado para que si lo tiene a bien se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su favor.

Así mismo, advirtiendo su procedencia, se reconoce personería jurídica a la profesional del derecho **JUAN DAVID MELLAO GONZÁLEZ**, identificado con el número de cédula 1.065.807.673 y con T.P. 326.342 del C.S de la J., como apoderada de la parte ejecutada conforme al memorial presentado.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR dar en traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, las excepciones presentadas en término legal por el ejecutado, para que si lo tiene a bien se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su favor.

SEGUNDO: Reconocer como representante judicial principal de **COLPENSIONES**, a la **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP**, y como apoderado sustituto de éste, al Dr. **JUAN DAVID MELLAO GONZÁLEZ**, identificado con el número de cédula 1.065.807.673 y con T.P. 326.342 del C.S de la J., como apoderado sustituto de la ejecutada, en los términos de los memoriales presentados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma Electrónica
CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7813a7b34d446324bec4130e1de0b758c17035335049cded991fe99a89d5032a**

Documento generado en 21/03/2024 11:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
AGUACHICA-CESAR
Email: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

Provee el despacho sobre las solicitudes presentadas dentro del presente trámite.

Para resolver se considera:

Previo a impartir el trámite correspondiente a las excepciones presentadas por el demandado MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR, resulta oportuno y procedente, de conformidad con el artículo 312 del C.G.P. inciso 2, dar en traslado por el término de tres (3) días de la solicitud de terminación anormal del proceso por transacción presentada por la dra. Lina María Jaimes Sánchez, quien afirma actuar en calidad de asesora jurídica del CONCEJO MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR, acuerdo suscrito tanto por el ejecutante, como por el presidente del Mencionado Concejo, JAIRO ALONSO OJEDA PEREZ, para los efectos señalados en dicha norma.

Link de visualización solicitud.: [12SolicitudLevantamientoEmbargoYTransacción.pdf](#)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral de Aguachica Cesar;

RESUELVE:

PRIMERO: Dar traslado de la solicitud de terminación por transacción a las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firma Electrónica
CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Roperio Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf7843c19adea7810621f6d542403f78974b9fd2f2384eccdb81b36b063a4a8**

Documento generado en 21/03/2024 11:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e66525e144bf7cfcb256d0f9fe5c69ae07010eebf497c55903232300066e5**

Documento generado en 21/03/2024 11:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR
Email: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5651140

Marzo veintiuno (21) del dos mil veinticuatro (2024).

Corresponde a este juzgado en esta oportunidad resolver sobre la terminación presentada por la parte ejecutante a través de apoderado y coadyuvada por la ejecutada.

Consideraciones para resolver:

Se tiene que la abogada YULI MARCELA CRUZ SUÁREZ, desde el correo electrónico erminaciones.asofondos@litigando.com, afirmando actuar como abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la firma LITIGAR PUNTO COM S.A., persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, solicita la terminación del proceso de la referencia aportando documento en tal sentido coadyuvado por el ejecutado.

Al respecto es de señalar que conforme a lo exige el art. 461 del C. G.P., aplicado por analogía al asunto, se requiere la facultad para recibir por parte del apoderado, de lo cual adolece la firma LITIGAR PUNTO COM. SA., conforme a los documentos aportados, y por tanto, sus sustitutos, afirmación que no resulta óbice para que sea presentada nuevamente la solicitud siguiendo los lineamientos legales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito De Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme a lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma electrónica
CAROLINA ROPERO GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Roperio Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 001

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642deba930ebbc0b64f1e2de22c5047e6012b1a38fed5dddc04b0651a31c9d5d**

Documento generado en 21/03/2024 11:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055885691 Ext. 831
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Veintiuno (21) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: JENNY PAOLA ORTIZ QUINTERO
Demandados: CLINICA MEDICA AGUACHICA SAS
JULIO CESAR CABRERA PEREZ
RADICADO: 200113105001-2022-00398-00.

En atención a la solicitud de aplazamiento que hace la apoderada de la parte demandada. Procede el despacho a programar la audiencia de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio, seguidamente Trámite y Juzgamiento, para el día **veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

A la audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/21056820> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Prográmese la audiencia pública de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio seguidamente Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Tercero: Audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/21056820> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Roperó Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980cac10d75f1a6cbe8c2ec60a5bd565ca20ebf77f77657539155c8352c6cfd9**

Documento generado en 21/03/2024 04:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055651140
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Demandante: JOSÉ DE JESÚS JACOME FARELO, ALEXANDER GÓMEZ MADARIAGA, DEBINSON ZAPATA GONZALEZ, JANER BAYONA CHINCHILLA, OSCAR MARINO RAMOS BRICHES y GERARDO CARRASCAL CARVAJAL.

Demandado: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTAS "COOPVIPATROL"

Radicación del Proceso: ACUMULADOS: 20-011-31-05-001-2018-00313-00, 20-011-31-05-001-2018-00314-00, 20-011-31-05-001-2018-00315-00, 20-011-31-05-001-2018-00316-00, 20-011-31-05-001-2018-00319-00 y 20-011-31-05-001-2018-00320-00.

Procede el despacho a reprogramar la continuación de la audiencia de Trámite y Juzgamiento, para el día **veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

A la audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/21056997> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprográmesse la audiencia de Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Tercero: Audiencia virtual a la que podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/21056997> Por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Hhsm

Firmado Por:
Carolina Roperó Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c663f19265b789dd33713b5e0addde405cf8df1335b20ec78b30b7c9364d916**

Documento generado en 21/03/2024 04:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055885691 Ext. 831
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

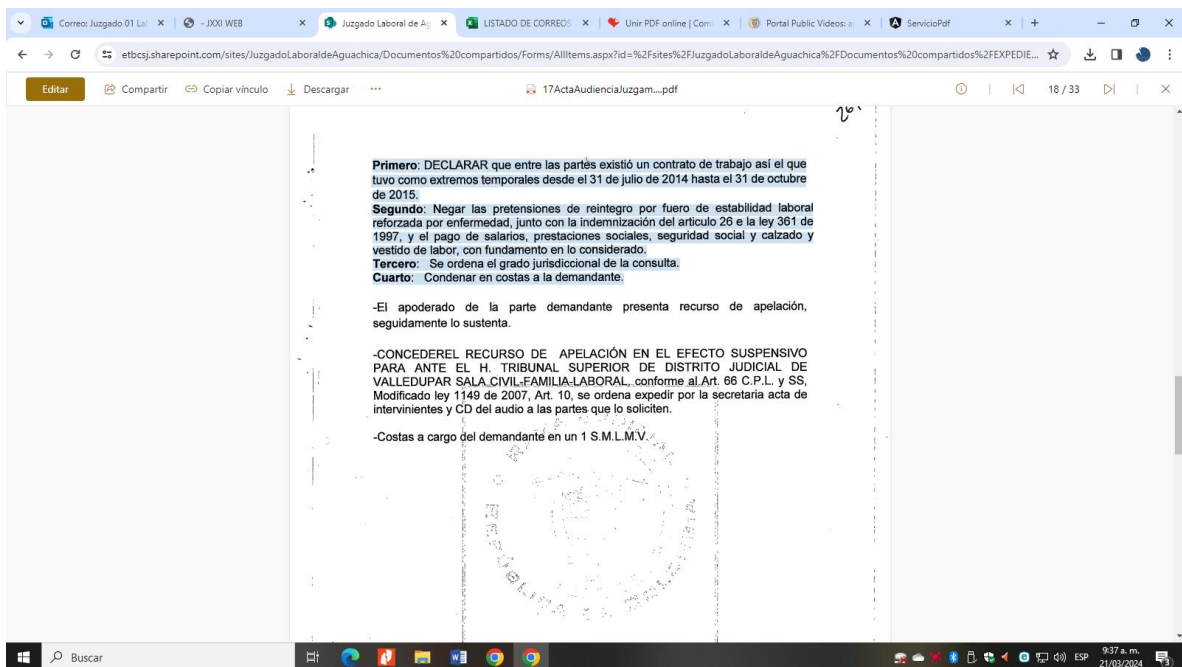
Marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILFREDO CUADRADO NIEVES
DEMANDADO: MÁQUINAS AMARILLAS S.A.S
RADICADO: 20011-31-05-001-2017-00043-01

Provee el despacho sobre la solicitud de aclaración o complementación del auto de fecha 15 de marzo de 2024 y fijado en el estado del 19 de marzo de 2024 precedente.

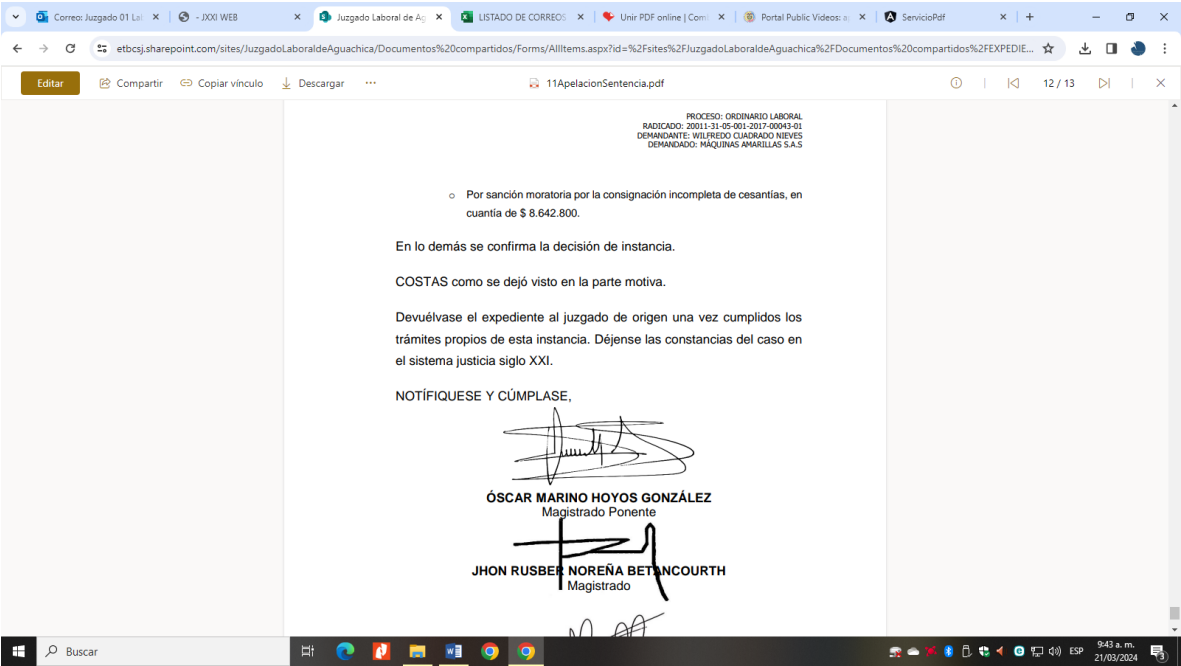
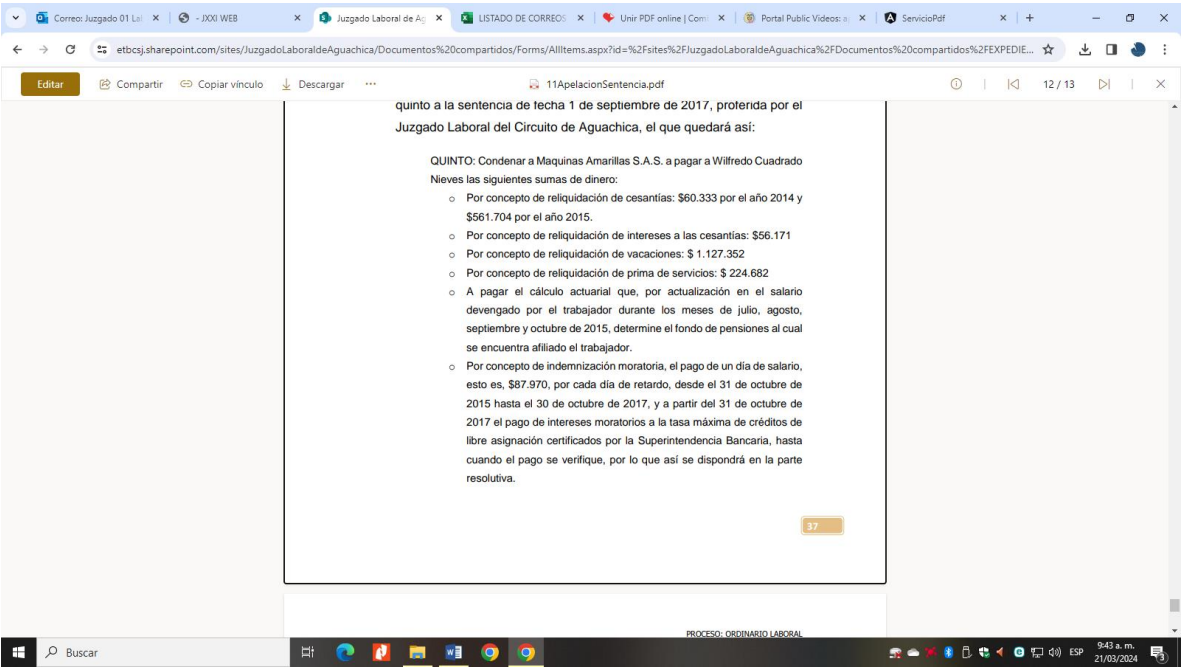
CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

En atención a la solicitud que antecede, en donde se solicita que se aclare o complemente el auto que fijó agencias en derecho de fecha 15 de marzo del 2024, el despacho no accederá a ello, en atención a que el criterio tomado por el despacho para la fijación de las mismas fue la sentencia de primera instancia de fecha 01 de septiembre de 2017 que resolvió:



Además de lo resuelto por la segunda instancia de fecha 02 de junio del 2023, que ordenó:

“Por lo expuesto, la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVE: ADICIONAR el ordinal quinto a la sentencia de fecha proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica, el que quedará así:



Como se observa en los fallos de primera y segunda instancia, se dejó incólume lo resuelto en la sentencia de primera instancia y no condeno en costas, siendo adicionado por el H. Tribunal Superior de Valledupar únicamente el ordinal quinto de la sentencia de primera instancia, por lo tanto, no es posible aclarar o complementar el auto que fijó las agencias en derecho.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: No aclarar o complementar el auto que fija agencias de fecha 19 de marzo del 2024. Conforme a lo considerado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Roperó Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e65213d78feb72541aa26d287d6fa7c38e932862b60f17d1fe1aa87f97a6461**

Documento generado en 21/03/2024 11:47:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>